



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13817

Martes 18 de Enero de 2022

Edición de 18 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Sr. Leonardo Fausto Das Neves
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas
Año 2021 - Res. N° 231 a 249 2-10

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2021 - Acdo. N° 367 a 375, 380 a 383, 386, 388 y 389 10-17

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 17-18

Sección Oficial

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 231/21

Rawson (Chubut), 11 de Noviembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 39.968, año 2021, caratulado: «SECRETARIA DE BOSQUES S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 68 FF 111, 352, 503 EJERCICIO 2021», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 75) obra Resolución Nº 180/21 conminando a la Sra. Mariana CARBALLO a contestar las Notas Nº 90/21, 93/21 y 94/21 F.7.

Que a fs. 82) corre agregada la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que a fs. 84) obra vencimiento de término del plazo establecido por Resolución Nº 180/21.

Que se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal, el cual se expide a fs. 85) mediante Dictamen Nº 382/21 solicitando la aplicación de una multa del 50 % del módulo a la Directora de Administración de la Secretaría de Bosques Sra. Mariana CARBALLO.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9.581,50) en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9.581,50) a la Directora de Administración de la Secretaría de Bosques, Sr. Mariana CARBALLO (DNI 23.709.702), por la falta de respuesta a las notas conminadas por Resolución Nº 180/21 TC.

Segundo: Requerir al responsable dar cumplimiento con la totalidad de la información solicitada mediante las Notas conminadas por Resolución Nº 180/21, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V Nº 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectiva que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 232/21

Rawson (Chubut), 17 de noviembre del 2021

VISTO: El Expediente Nº 39950, año 2021, caratulado: «COMISIÓN DE FOMENTO DE GUALJAINA» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 251/21 la Contadora a cargo de Fiscalía Nº 12 da cuenta que la Comisión de Fomento Gualjaina no ha remitido la rendición de cuentas correspondiente a los meses de abril a agosto del Ejercicio 2021.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 12 resultan responsables Intendente: Sr. Marcelo Horacio LIMARIERI y Secretaria de Gobierno: Sra. Cintia Karina LAGOS de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento Gualjaina, Intendente: Sr. Marcelo Horacio LIMARIERI y Secretaria de Gobierno: Sra. Cintia Karina LAGOS , a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente a los meses de abril a agosto del Ejercicio 2021 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 12 y cúmplase.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 233/21.-

Rawson (Chubut), 17 de noviembre de 2021.-

VISTO: El Expediente Nº 39.835, año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE TREVELIN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2021», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 32 corre agregada la Resolución Nº 176/21 TC mediante la cual se conmina a

los responsables de la Municipalidad de Trevelin, a presentar las rendiciones de cuentas de abril a junio del ejercicio 2021.

Que a fojas 38/9 obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 42 mediante Dictamen N° 373/21 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo al Intendente de la Municipalidad de Trevelin, Sr. Héctor Ricardo INGRAM.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50) al responsable de la Municipalidad de Trevelin, en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50) al Intendente de la Municipalidad de Trevelin, Sr. Héctor Ricardo INGRAM por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de abril a junio del ejercicio 2021.

Segundo: Requerir a los responsables la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de abril a junio de 2021 dentro del término de quince (15) días de notificados, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Trevelin o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la tesorería de la Municipalidad de Trevelin a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 234/21.-

Rawson (Chubut), 17 de noviembre de 2021.

VISTO: El Expediente N° 39948, año 2021, caratulado: «COMUNA RURAL DE GAN GAN» – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: Que mediante Nota N° 68/21 la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 12 eleva las observaciones surgidas de la revisión de los meses de enero a mayo del Ejercicio 2021 de la Comuna Rural de Gan Gan.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente Resolución dará lugar a multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 12 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Pedro Santiago HUISCA y Vicepresidente: Sr. Nicanor CONTRERAS

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gan Gan: Presidente: Sr. Pedro Santiago HUISCA y Vicepresidente: Sr. Nicanor CONTRERAS a dar respuesta a la Nota N° 68/21 F12, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 68/21 F12.-

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 235/21

Rawson (Chubut), 17 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 39.815 año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CAMARONES S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021»; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 11) y 19) corren agregadas las Resoluciones N° 123/21 y N° 188/21, mediante las cuales se conmina a los responsables de la Municipalidad de Camarones a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Marzo del 2021, y a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de Abril a Junio del 2021, respectivamente.

Que a fs. 14/15) y 26/27) obran las respectivas constancias de notificación de las citadas Resoluciones.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fs. 28) mediante Dictamen N° 387/21, solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Decreto 1265/2020 – Ley II N° 76) a la responsable de la Municipalidad de Camarones, Sra. Claudia LOYOLA, por cada una de las citadas Resoluciones conminadas y vencidas.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa TOTAL de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$ 19.163), a la responsable municipal, en los términos del art. 18° inc. «c» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$ 19.163) a la Intendente de la Municipalidad de Camarones, Sra. Claudia LOYOLA (DNI N° 28.852.167) por la falta de presentación las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Junio del Ejercicio 2021 que fueran conminadas mediante Resoluciones N° 123/21 y 188/21 TC.

Segundo: Conminar a la Responsable de la Municipalidad de Camarones, Sra. Claudia LOYOLA, a los efectos de presentar las Rendiciones de Enero a Junio del Ejercicio 2021 bajo apercibimiento de proceder a la formulación de cargo conforme artículo 40 de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Camarones o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Camarones a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 236/21

Rawson (Chubut), 17 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 39.831 año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO PICO S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021»; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 15) corre agregada la Resolución N° 137/21 mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Rio Pico a pre-

sentar las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Mayo del Ejercicio 2021.

Que a fs. 22/23 obran las respectivas constancias de notificación de las citadas Resoluciones.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado y la prórroga excepcional otorgada a fs. 20), se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fs. 35) mediante Dictamen N° 386/21, solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Decreto 1265/2020 – Ley II N° 76) al responsable de la Municipalidad de Rio Pico, Sr. Santiago PEREZ (DNI N° 23.298.466).

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50), al responsable municipal, en los términos del art. 18° inc. «c» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50) al Intendente de la Municipalidad de Rio Pico, Sr. Santiago PEREZ (DNI N° 23.298.466) por la falta de presentación las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Mayo del Ejercicio 2021 que fueran conminadas mediante Resoluciones N° 137/21 TC.

Segundo: Conminar al Responsable de la Municipalidad de Rio Pico, Sr. Santiago PEREZ a los efectos de presentar las Rendiciones de Enero a Mayo del Ejercicio 2021 bajo apercibimiento de proceder a la formulación de cargo conforme artículo 40 de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Rio Pico o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Rio Pico a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 237/21

Rawson (Chubut), 23 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 39.829, año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 234/21F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de RAWSON no ha presentado la rendición de cuentas correspondiente al mes de Agosto de 2021.

Que por Acuerdos Nros. 646/99 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables: Intendente: Sr. Damián BISS; Secretario de Hacienda: Lic. Martín Oscar STERNER; Directora General de Administración y Contaduría: Cra. Silvana SANTARELLI; y Tesorera: Sra. Nadia AGUILAR, de la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al mes de Agosto de 2021.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de RAWSON: Intendente: Sr. Damián BISS; Secretario de Hacienda: Lic. Martín Oscar STERNER; Directora General de Administración y Contaduría: Cra. Silvana SANTARELLI; y Tesorera: Sra. Nadia AGUILAR a presentar la rendición de cuentas correspondiente al mes de Agosto de 2021 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante Mi: Roberto TEJADA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 238/21 TC.-

Rawson (Chubut), 23 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 39.571, año 2020, caratulado: «CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2020», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 91) corre agregada la Resolución N° 179/21 TC, mediante la cual se conmina a los responsables de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, Presidente: Sr. Gustavo HERNANDEZ a dar respuesta a la Nota N° 142/2021 F 5, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija;

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal, el cual se expide a fojas 101) mediante Dictamen N° 138/21 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo al responsable de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, Sr. Gustavo HERNANDEZ (DNI N° 18.503.423),

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y

UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50) al Presidente de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50) al Presidente de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, Sr. Gustavo HERNANDEZ (DNI N° 18.503.423). por la falta de respuesta completa a lo requerido mediante Resolución N° 179/21 TC.-

Segundo: Requerir al responsable la respuesta completa a lo solicitado mediante Nota N° 142/21 F5, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.-

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remitase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mi: Roberto TEJADA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 239/21 TC.-

Rawson (Chubut), 23 de noviembre de 2021.-

VISTO: El Expediente N° 37.787, año 2018, caratulado: «CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2018», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 123) corre agregada la Resolución N° 177/21 TC, mediante la cual se conmina al responsable de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, Presidente: Sr. Gustavo HERNANDEZ a dar respuesta a la Nota N° 117/2021 F 5, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija;

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal, el cual se expide a fojas 126) mediante Dictamen N° 137/21 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo al responsable de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, Sr. Gustavo HERNANDEZ (DNI N° 18.503.423),

Que en tal estado corresponde la aplicación de una

multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50) al Presidente de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50) al Presidente de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, Sr. Gustavo HERNANDEZ (DNI N° 18.503.423). por la falta de respuesta completa a lo requerido mediante Resolución N° 177/21 TC.-

Segundo: Requerir al responsable la respuesta completa a lo solicitado mediante Nota N° 117/21 F5, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.-

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mi: Roberto TEJADA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 240/21

Rawson, Chubut, 26 de noviembre de 2021

VISTO: El Expte. N° 39844/2021, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 50 FF 111 RENTAS GENERALES EJERCICIO 2021».-; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 157/21-F.10-T.C la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION no ha contestado las observaciones efectuadas mediante Nota N° 120/21;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resulta responsable la Prof. Graciela Elizabeth Maier.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a la Prof. Graciela Elizabeth Maier a dar respuesta al Informe N° 157/21- F10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 18 inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 157/21-F.10-T.C y cumplido archívese.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mi: Roberto TEJADA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 241/21.-

Rawson (Chubut), 26 de noviembre del 2021

VISTO: El Expediente N° 40146, año 2021, caratulado: «Administración del Area Protegida Península Valdés, S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 154/21 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 10 da cuenta que la Administración del Area Protegida Península Valdés no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a agosto del ejercicio 2021.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación o puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resulta responsable el Director Titular Sr. Nestor Raúl García de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Administración del Area Protegida Península Valdés, Director Titular Sr. Nestor Raúl García a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a agosto del ejercicio 2021 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° incisos m) y n) y 18° c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable con copia de la presente. Cumplido archívese.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mi: Roberto TEJADA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 242/21

Rawson (Chubut), 26 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 39.864, año 2021, caratulado: «SECRETARIA GENERAL S/RENDICION DE CUENTAS SAF 10 J 10 FF 111,305,381 EJERCICIO 2021»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 77/21 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 2 da cuenta que la SECRETARIA GENERAL ha dado respuesta parcial a la Nota Nº 51/2021 F.2 (fs 39.).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 2 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Sr. Martín G. Rodríguez y TESORERO Sr. Fernando Matanzo.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la SECRETARIA GENERAL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Sr. Martín G. Rodríguez y TESORERO Sr. Fernando Matanzo a dar respuesta a la Nota Nº 51/2021-F.2 (fs.39) en los puntos referidos a los siguientes expedientes: -Exptes. Nº 243/2021-SGG; 294/2021-SGG; 295/2021-SGG José Luis Benes-Expte. Nº 109/2021-SGG Edarp Servicios Aeronáuticos S.A y Expte. Nº 62/2021-SGG Tickets de combustible, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 51/2021-F.2 (fs.39).

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 243/21

Rawson (Chubut), 26 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 39.582, año 2020, caratulado: «SECRETARIA DE TRABAJO S/RENDICION DE CUENTAS FF 111,332,346,347,348,418,503,524 EJER-

CICIO 2020»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 59/21 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 2 da cuenta que la SECRETARIA DE TRABAJO no ha dado respuesta a la Nota Nº 024/21 F.2 (fs 82).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 2 de este Organismo, resulta responsable de la contestación: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION Sr. Enrique Barrenechea.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la SECRETARIA DE TRABAJO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Sr. Enrique Barrenechea a dar respuesta a la Nota Nº 024/21-F.2 (fs.82), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 024/21-F.2 (fs.82).

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mi: Roberto TEJADA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 244/21

Rawson (Chubut), 26 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 39.663, año 2020, caratulado: «SECRETARIA GENERAL S/RENDICION DE CUENTAS SAF 10 J 10 FF 111,381 EJERCICIO 2020»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 76/21 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 2 da cuenta que la SECRETARIA GENERAL ha dado respuesta parcial a la Nota Nº 50/21 F.2 (fs 77).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución

interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 2 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Sr. Martín G. Rodríguez y TESORERO Sr. Fernando Matanzo.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la SECRETARIA GENERAL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Sr. Martín G. Rodríguez y TESORERO Sr. Fernando Matanzo a dar respuesta a la Nota Nº 50/21-F.2 (fs.77) en los puntos referidos a los siguientes expedientes: -Expte.Nº 1303/2020-SGG José Luis Benes; -Exptes.Nº 3776/2016-MCG y 31/2017-MCG, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 050/21-F.2 (fs.77).

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mi: Roberto TEJADA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 245/21

Rawson (Chubut), 26 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 39.663, año 2020, caratulado: «SECRETARIA GENERAL S/RENDICION DE CUENTAS SAF 10 J 10 FF 111,381 EJERCICIO 2020»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 75/21 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 2 da cuenta que la SECRETARIA GENERAL ha dado respuesta parcial a la Nota Nº 48/21 F.2 (fs 75.).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará

lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 2 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Sr. Martín G. Rodríguez y TESORERO Sr. Fernando Matanzo.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la SECRETARIA GENERAL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Sr. Martín G. Rodríguez y TESORERO Sr. Fernando Matanzo a dar respuesta a la Nota Nº 48/21-F.2 (fs.75) en los puntos referidos a los siguientes expedientes: -Expte.Nº 457/2020-SGG Farma S.R.L.; -Expte.Nº 219/2019- MCG Juan Ferdinando Mares y Expte.Nº 657/2018-Juan Pablo Gabriel Pralongo, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 48/21-F.2 (fs.75).

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mi: Roberto TEJADA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 246/21

Rawson (Chubut), 01 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 39.819 año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EL HOYO S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021»;

CONSIDERANDO: Que a fojas 17) corre agregada la Resolución Nº 148/21 mediante la cual se conmina al responsable de la Municipalidad de El Hoyo, a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Mayo del Ejercicio 2021.

Que a fs. 20) obra la respectiva constancia de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado y la prórroga excepcional otorgada a fs. 23), se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fs. 55) mediante Dictamen Nº 422/21 CF, solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Decreto 1265/2020 – Ley II Nº 76) al responsable de la Municipalidad de El Hoyo, Sr. Rolando P. HUISMAN (DNI Nº 16.181.145).

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50), al responsable municipal, en los términos del art. 18º inc. «c» de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50) al Intendente de la Municipalidad de El Hoyo, Sr. Rolando P. HUISMAN (DNI N° 16.181.145) por la falta de presentación las rendiciones de cuentas de los meses de marzo a mayo del Ejercicio 2021 que fueran conminadas mediante Resoluciones N° 148/21 TC.

Segundo: Conminar al Responsable de la Municipalidad de El Hoyo, Sr. Rolando P. HUISMAN a los efectos de presentar las Rendiciones de marzo a mayo del Ejercicio 2021 bajo apercibimiento de proceder a la formulación de cargo conforme artículo 40 de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de El Hoyo o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de El Hoyo a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 247/21

Rawson (Chubut), 14 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 39.830 año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021»; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 26) corre agregada la Resolución N° 174/21 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Rio Mayo a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de Marzo a Junio del Ejercicio 2021.

Que a fs. 34) y 36) obran las respectivas constancias de notificación de las citadas Resoluciones.

Que a fs. 32) la Fiscalía N° 3 da cuenta que se han recepcionado las rendiciones de cuentas de los meses de marzo y abril del Ejercicio 2021.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fs. 38) mediante Dictamen N° 432/21 CF, solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Decreto 1265/2020 – Ley II N° 76) al responsable de la Municipalidad de Rio Mayo, Sr. Alejandro Andrés AVENDAÑO (DNI N° 22.281.736).

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50), al responsable municipal, en los términos del art. 18° inc. «c» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50) al Intendente de la Municipalidad de Rio Mayo, Sr. Alejandro Andrés AVENDAÑO (DNI N° 22.281.736) por la falta de presentación las rendiciones de cuentas de los meses de mayo y junio del Ejercicio 2021 que fueran conminadas mediante Resoluciones N° 174/21 TC.

Segundo: Conminar al Responsable de la Municipalidad de Rio Mayo, Sr. Alejandro Andrés AVENDAÑO a los efectos de presentar las Rendiciones de mayo y junio del Ejercicio 2021 bajo apercibimiento de proceder a la formulación de cargo conforme artículo 40 de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Rio Mayo o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Rio Mayo a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL N° 248/2021

Rawson, Chubut 16 de diciembre de 2021

VISTO: El Artículo 220° último párrafo de la Constitución Provincial, el artículo 3° penúltimo párrafo de la Ley V N° 71 y Acta de Plenario N° 001/19; y

CONSIDERANDO: Que conforme las normas mencionadas en el Visto, la Presidencia de este Tribunal se ejerce en forma anual y rotativa entre sus miembros.

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: La Presidencia del Cuerpo durante el año 2022 será ejercida por la Cra. Liliana E. UNDERWOOD –

DNI N° 29.797.418, por rotación en mérito a las normas legales mencionadas en el Visto.

Segundo: Regístrese y Archívese.

Pte. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHÍVESE.

Pte. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 249/21

Rawson (Chubut), 16 de diciembre de 2021.-

VISTO: El Expediente N° 39.855, año 2021, caratulado: «SECRETARIA DE TRABAJO S/ RENDICION DE CUENTAS FF 111, 332, 346, 347, 348, 418, 503, 524 EJERCICIO 2021», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 111) corre agregada la Resolución N° 221/21 TC mediante la cual se conmina al responsable de la Secretaria de Trabajo, a dar respuesta a la Nota N° 039/21 F.2.

Que a fojas 112 obra la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 122) mediante Dictamen N° 433/21 C.F. solicitando la aplicación de una multa del 50% de un módulo al Director General de Administración de la Secretaria de Trabajo.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350,00) en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50) al Director General de Administración de la Secretaria de Trabajo, Sr. Enrique BARRENECHEA, por la falta de respuesta a la Nota N° 039/21 F.2.-

Segundo: Requerir al responsable dar cumplimiento con lo solicitado mediante Nota N° 039/21 F.2, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 367/21-T.C.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. N° 39594/20-T.C. caratulado: «COMUNARURAL DE ALDEAAPELEG» S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2020" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Aldea Apeleg, presentan la rendición de cuentas de los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2020, conforme al art. 27° de la Ley V N° 71.

Que con fecha 12 de noviembre de 2021, la contadora a cargo de la Fiscalía N° 12 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que resultan responsables, Presidente: Sr. Marcos David PRUESSING y Tesorera: Sra. María Elena MOREIRA.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas, dejando pendiente de aprobación la suma de \$ 646.355,00, la cual tramita por Actuación N° 1752/19 TC, caratulada: «s/Presunta Incompatibilidad Sr. Pablo Helmer»;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2020, presentada por los responsables de la Comuna Rural de ALDEAAPELEG, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2020, que importan un monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 19.892.907,90), declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Déjese pendiente de aprobación la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 646.355,00), a tramitar por Actuación N° 1752/2019 TC «S/Presunta Incompatibilidad Sr. Pablo Helmer – Informe N° 344/19 F.03.-»

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 12 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 368/21

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 37.858/18 caratulado «MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN - S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018-»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de José de San Martín han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2018.

Que con fecha 12 de Noviembre de 2021, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas pendientes.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2018, presentadas por los responsables de la Municipalidad de José de San Martín, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTITRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 50.327.023,33), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 369/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 39675/20 caratulado «UNI-

DAD GOBERNADOR S/RENDICION DE CUENTAS SAF 23 J.10 FF 111 EJERCICIO 2020» y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 10 –SAF 23- UNIDAD GOBERNADOR presentan las Rendiciones de Cuentas de Enero a Diciembre del Ejercicio 2020 de la Fuente de Financiamiento 111.

Que con fecha 12 de Noviembre de 2021, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe interno de auditoría previsto en el art.33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2020 de la Fuente de Financiamiento 111 de la Jurisdicción 10 – SAF 23 - UNIDAD GOBERNADOR, presentada por los responsables por un total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$29.706.937,99).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 370/21

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38.726/2019, caratulado «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO S/RENDICION DE CUENTAS SAF 302 EJERCICIO 2019»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 – SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - FUENTES DE FINANCIAMIENTO 111, 202, 211, 222, 368, 440 y 551.

Que con fecha 12 de Noviembre de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V- N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas, dejando pendiente de aprobación la suma de \$

23.551.261,20 correspondiente a la partida Aportes a Gobierno Municipales (5.8.6.01), la cual tramita por Actuación N° 1.784/20, caratulada: «S/Auditoría Obras Públicas Fiscalía N° 11»;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 - SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - FUENTES DE FINANCIAMIENTO 111, 202, 211, 222, 368, 440 y 551, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.740.050.892,43.-), declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Dejar pendiente de aprobación la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 23.551.261,20) correspondiente a la Partida Aportes a Gobiernos Municipales, la cual tramita por Actuación N° 1.784/2020-»S/auditoría obras públicas - Fiscalía N° 11".

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y N° 11 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 371/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 38745/19 caratulado «UNIDAD EJECUTORA PROVINCIALS/RENDICION DE CUENTAS SAF 33 J.30 FF 111, 331, 342, 368, 440, 503, 512, 815 EJERCICIO 2019» y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 30 –SAF 33- UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL presentan las Rendiciones de Cuentas de Enero a Diciembre del Ejercicio 2019 de las Fuentes de Financiamiento 111, 331, 342, 368, 440, 503, 512, 815.

Que con fecha 12 de Noviembre de 2021, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe interno de auditoría previsto en el art.33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2019 de las Fuentes de Financiamiento 111, 331, 342, 368, 440, 503, 512, 815 de la Jurisdicción 30 – SAF 33-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, presentada por los responsables por un total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$38.528.423,61).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 372/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N°38744/19 caratulado «MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 30 J.30 FF 111, 336, 368 EJERCICIO 2019» y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 30 –SAF 30- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO presentan las Rendiciones de Cuentas de Enero a Diciembre del Ejercicio 2019 de las Fuentes de Financiamiento 111, 336, 368.

Que con fecha 12 de noviembre de 2021, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe interno de auditoría previsto en el art.33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2019 de las Fuentes de Financiamiento 111, 336, 368 de la Jurisdicción 30 – SAF 30- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO, presentadas por los responsables por un total de PESOS TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$303.532.086,07).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante,

Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 373/21T.C.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de noviembre del dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. N° 38623/19-T.C. caratulado: «COMUNA RURAL DE CUSHAMEN» S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2019" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de CUSHAMEN, presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2019, conforme al art. 27° de la Ley V N° 71.

Que con fecha 08 de noviembre de 2021, la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 12 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que resultan responsables, Ex Presidente: Sr. Omar Gabriel GONZALEZ (hasta 09/12/2019), Presidente: Sr. Ricardo Eliseo MILLAHUALA (desde 10/12/2019), y Ex Tesorera: Sra. Karina Yudith NAHUELQUIR (hasta 09/12/2019)

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2019, presentada por los responsables de la Comuna Rural de Cushamen, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2019, que importan un monto de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 49.453.753,98), declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 12 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 374/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno,

reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 39741/20 caratulado «SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 26 J26 FF111 EJERCICIO 2020» y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 26 – SAF 26 - SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO presentan las Rendiciones de Cuentas de Enero a Diciembre del Ejercicio 2020 de la Fuente de Financiamiento 111.

Que con fecha 18 de Noviembre de 2021, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe interno de auditoría previsto en el art.33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2020 de la Fuente de Financiamiento 111 de la Jurisdicción 26 – SAF 26 - SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, presentada por los responsables por un total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLO- NES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$39.217.809,63).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 375/21 T.C.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de noviembre del dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. N° 37828/18-T.C. caratulado: «COMUNA RURAL DE CUSHAMEN» S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2018" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de CUSHAMEN, presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2018, conforme al art. 27° de la Ley V N° 71.

Que con fecha 08 de noviembre de 2021, la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 12 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que resultan responsables, Presidente: Sr. Omar Gabriel GONZALEZ, y Tesorera: Sra. Karina Yudith NAHUELQUIR

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal,

contable, numérico y documental; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2018, presentada por los responsables de la Comuna Rural de Cushamen, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2018, que importan un monto de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 29.468.437,11), declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 12 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 380/21.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38725/2019 caratulado «S/RENDICION DE CUENTAS SAF 303 EJERCICIO 2019.-» INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 pagada en el Ejercicio 2019 – FF 1.11, 2.37, 4.40, 5.03 y Deuda de tesorería Ejercicio 2019 pagada en el ejercicio 2020- FF 1.11, 2.37, 4.40- SAF 303.

Que con fecha 19 de Noviembre de 2021, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V – N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V – N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 pagada en el Ejercicio 2019 - FF 1.11, 2.37, 4.40, 5.03 y Deuda de tesorería Ejercicio 2019 pagada en el ejercicio 2020- FF 1.11, 2.37, 4.40, por un monto de \$ 58.286.970,56 y \$ 6.403.717,13, respectivamente, del INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA- SAF 303, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto total de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 69/100 (\$

64.690.687,69). Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 381/21 TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 39806, año 2021, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA R/ ANT.SUM.ADM.DAI.TW S/INVESTIGACION FIN DE ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD PERSONAL POLICIAL PTA.INFRACCION ART.29° INC. 10 RDPV. EMPLEADO POLICIAL INSPECTOR FUNES GARRO NOEMI GISEL-TRELEW AÑO 2019 (EXPTE N° 32/2021 JP)», y;

CONSIDERANDO: Que las presentes se inician en virtud de la actuación preliminar caratulada: «Instituto Penitenciario Provincial N° 1 S/Inv. Actuaciones preliminares Art. 73° R.D.P.V fin de establecer y/o deslindar responsabilidades adm...S/Dcia. Hurto R/Dam. Of. Isp. Funes Garro Noemi Gisel – TW- Año 2019», por denuncia efectuada por la empleada policial Funes Noemi, quien denunció que entre las 20:30 horas del día 20/07/2019 y las 02:15 horas de fecha 21/07/2019, en circunstancias que la vivienda de la calle Sarmiento Norte N° 167 de la Ciudad de Trelew se encontraba sin moradores, autores ignorados, previo a abrir la ventana principal del inmueble, ingresaron y sustrajeron arma reglamentaria, calibre 9 mm, marca FM M95 Classic, serie nro. 18438778; (02) cargadores con 26 cartuchos de bala y un juego de esposas marca Alcatraz;

Que mediante Resolución N° 942/2020 AAI (SA) obrante a fs. 62/63, se sancionó a la Oficial Inspector FUNES GARRO, NOEMI GISEL con 20 días de suspensión de empleo, por Infracción Disciplinaria prevista en el Art. 26° Inc.17) del R.D.P.V;

Que a fs. 66) obra Notificación fehaciente de fecha 30/12/20 de la Resolución citada en el párrafo que antecede;

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.71) mediante Dictamen N° 07/21, indicando la citación de la presunta responsable a los efectos de tomar vista y produzca el descargo que haga a su derecho;

Que a fs.72), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Asesor Legal;

Que mediante Acuerdo N° 14/21 TC, obrante a fs. 73), se confiere vista de las presentes actuaciones a la

Oficial Inspector FUNES GARRO, Noemí Gisel a efectos de que produzca descargo en el plazo de 15 días;

Que a fs. 78/79 obra descargo presentado por la encartada;

Que a fs. 85) glosa nota del Ministerio de Seguridad solicitando la remisión de las presentes actuaciones en virtud de que la incoada ha presentado Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 942/20 (AAISA), las cuales son remitidas mediante Oficio N°28/21 TC;

Que a fs. 101) obra Dictamen Legal N° 280/21 de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad;

Que a fs. 104/106) obra Resolución XXVIII N° 169 mediante la cual se rechaza en todos sus términos el Recurso Jerárquico interpuesto por la empleada policial;

Que a fs. 147) es elevado nuevamente el Expediente a este Tribunal para continuar con su tratamiento;

Que a fs. 163) se corre nueva vista al Asesor Legal, quien se expide a fs.164) mediante Dictamen N° 35/21, desestimando el descargo presentado y considerando la formulación del cargo respectivo,

Que en idéntico sentido, se corre traslado al Contador Fiscal, quien a fs.165) mediante Dictamen N° 141/21, establece que el valor de reposición del bien sería de \$ 62.031, en un todo de acuerdo con el informe policial de fs. 38)- y la doctrina aplicable establecida en el Acuerdo N° 321/18 de este Tribunal de Cuentas;

Que atento al monto considerado por el Contador Fiscal en su dictamen, y a lo prescripto en el artículo 75° de la Ley V N° 71, corresponde proceder al archivo de las presentes actuaciones por no superar el valor equivalente a diez (10) módulos;

Por todo ello; el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones, atento lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Segundo: Regístrese y remítase el presente expediente a la Policía de la Provincia del Chubut.-

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mi: Roberto Tejada

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO
382/2021**

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 39.613, año 2020, caratulado: «COMUNA RURAL DE PASO DEL SAPO S/ RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2020» y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Co-

muna Rural de Paso del Sapo presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2020, conforme el art. 27° de la Ley V N° 71.

Que a fs. 39/40) luce agregado el Informe N° 260/21 F12, mediante el cual la Relatora Fiscal da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71;

Que resultan responsables el Presidente Sr. Víctor David CANDIA, Vicepresidente Sra. Pamela Ayelén FERNANDEZ y Tesorero: Sr. Patricio DIAZ.

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, quien dictamina a fs. 41) mediante Dictamen N° 376/21 CF, y solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020, por un monto de \$ 30.373.484,79, dejando pendiente de aprobación las suma de \$ 90.000, la cual tramita por Actuación N° 1.752/19 TC;

Que respecto al monto de \$ 99.370,70 detallado en el Informe N° 260/21 F3, corresponde la aplicación del art. 75° Ley V N° 71.

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 34°; 40°, 74°, 75° y concordantes de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2020, presentadas por los responsables de la Comuna Rural de Paso del Sapo, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias, que importan un monto de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 30.373.484,79) declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto, aplicándose el art. 75° de la Ley V N° 71 a la suma de \$ 99.370,70 detallada en el Informe N° 260/21 F3.

Segundo: Déjese pendiente de aprobación la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000), dicho monto tramitará por Actuación N° 1.752/19 TC caratulado «S/PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD SR. PABLO HELMER».

Tercero: Emplazar a los responsables para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificados, cumplieren lo dispuesto en el art. 1 inc. 6 y 7 del Decreto N° 1.304/78, respecto de los subsidios no invertidos e invertidos parcialmente, detallados en el Informe N° 260/21 F12.

Cuarto: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 12 y a los responsables.

Quinto: Regístrese, y oportunamente ARCHIVASE.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 383/2021

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 38.643, año 2019, caratulado: «COMUNA RURAL DE PASO DEL SAPO S/ RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2019» y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Paso del Sapo presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2019, conforme el art. 27° de la Ley V N° 71.

Que a fs. 39/41) luce agregado el Informe N° 230/21 F12, mediante el cual la Relatora Fiscal da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71;

Que resultan responsables el Presidente Sr. Víctor David CANDIA y Tesorero: Sr. Patricio DIAZ.

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, quien dictamina a fs. 44) mediante Dictamen N° 361/21 CF, y solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019, por un monto de \$ 21.796.946,85, dejando pendiente de aprobación la suma de \$ 201.000, la cual tramita por Actuación N° 1.752/19 TC;

Que respecto al monto de \$ 170.648,94 detallado en el Informe N° 230/21 F3, corresponde la aplicación del art. 75° Ley V N° 71.

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 34°, 40°, 74°, 75° y concordantes de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2019, presentadas por los responsables de la Comuna Rural de Paso del Sapo, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias, que importan un monto de PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 21.796.946,85) declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto, aplicándose el art. 75° de la Ley V N° 71 a la suma de \$ 170.648,94 detallada en el Informe N° 230/21 F3.

Segundo: Déjese pendiente de aprobación la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL (\$ 201.000), dicho monto tramitará por Actuación N° 1.752/19 TC caratulada «S/ PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD SR. PABLO HELMER».

Tercero: Emplazar a los responsables para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificados, cumplimenten lo dispuesto en el art. 1 inc. 6 y 7 del Decreto N° 1.304/78, respecto de los subsidios no invertidos e invertidos parcialmente, detallados en el Informe N° 230/21 F12.

Cuarto: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 12 y a los responsables.

Quinto: Regístrese, y oportunamente ARCHIVASE.

Voc. en ej.de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 386/21

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los

01 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38.646/19-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Rada Tilly han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2019.

Que con fecha 23 de Noviembre de 2021, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2019, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Rada Tilly, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 489.242.169,97), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 388/21

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.465/17-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RÍO MAYO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Río Mayo han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2017.

Que con fecha 6 de Octubre de 2021, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2017, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Río Mayo, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$39.879.526,69), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVARSE

Pte. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 389/21

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 37.834/18-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EPUYEN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Epuyen han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2018.

Que con fecha 23 de Junio de 2021, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2018, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Epuyen, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$46.187.369,58), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVARSE

Pte. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

Sección General

TRELEW RUGBY CLUB

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Trelew Rugby Club, cumpliendo con lo establecido en el Estatuto Social, convoca a todos los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, establecida para el día 14 de febrero de 2022, a las 20.00 horas en la Sede Social del club, ubicada en la Chacra N° 78, Lote 5, de la ciudad de Trelew. Dejando constancia que la Asamblea comienza a los 30 minutos de la hora fijada en la convocatoria.

A los efectos de tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios presentes para que suscriban el acta de la Asamblea, juntamente con presidente y secretario.

2) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estados contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 30/11/2020.

3) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio cerrado el día 30/11/2021.

4) Renovación total de miembros de la Comisión Directiva Titulares y Suplentes y Comisión Revisora de Cuentas, acuerdo al Art. 46 del Estatuto Social, por finalización de mandatos.

NORBERTO CERECERO

Presidente

Trelew Rugby Club

PAULA MAZZIOTTI

Secretaría

Trelew Rugby Club

I: 18-01-22 V: 20-01-22

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ARGENTINA

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 89/2021

PROCESO 46/13-0285-LPU21.

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA –

RUTA NACIONAL N° 25, TRAMO: CIUDAD DE RAWSON – TRELEW, SECCIÓN: KM. 00,11 – KM 13,36 en jurisdicción de la Provincia del CHUBUT– 13° DISTRITO -

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 84.920.000,00) referidos al mes de JUNIO de 2021. Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$849.200,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gov.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 31 de Enero de 2022, a las 10:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gov.ar/> a partir del 03 de enero del 2022 hasta el 21/01/2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 03 de enero de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 03-01-22 V: 21-01-22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 102/2021
PROCESO 46/13-0290-LPU21.**

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 25 PROVINCIA DE CHUBUT, TRAMO: LAS CHAPAS – LAS PLUMAS, SECCIÓN: KM. 191,153 – KM 199,32 en jurisdicción de la Provincia del CHUBUT– 13° DISTRITO -

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 94.292.000,00) referidos al mes de JUNIO de 2021. Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Novecientos cuarenta y dos mil novecientos veinte con 00/100 (\$942.920,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gov.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 31 de Enero de 2022, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gov.ar/> a partir del 03 de enero del 2022 hasta el 21/01/2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 03 de enero de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 03-01-22 V: 21-01-22

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV N° 99

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 516,00